

MINISTERIO DE HACIENDA

19707 REAL DECRETO 1819/1978, de 23 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Parres-Arriñondas (Oviedo) de un inmueble de 1.800 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Parres-Arriñondas (Oviedo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Parres-Arriñondas (Oviedo) de un solar sito en el mismo término municipal, al sitio del Barco, de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, calle del Príncipe de Asturias; al Sur, paseo de Dionisio de la Huerta; al Este y Oeste, terrenos de propiedad municipal, destinados a calles.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

19708 REAL DECRETO 1820/1978, de 23 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ocaña (Toledo) de un inmueble de 9.150,40 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ayuntamiento de Ocaña (Toledo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de nueve mil ciento cincuenta como cuarenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ocaña (Toledo) de una parcela de nueve mil ciento cincuenta como cuarenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, en el camino del Villar, que linda: al Saliente, con carril; al Mediodía, Braulio Gómez Monedero y Remedios de la Banda; al Poniente, camino del Villar, y al Norte, camino de San Isidro.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

19709 REAL DECRETO 1821/1978, de 23 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vinaroz (Castellón) de unos inmuebles de 5.620 y 4.380 metros cuadrados, sitos en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Vinaroz (Castellón) han sido ofrecidos al Estado unos inmuebles de una extensión superficial de cinco mil seiscientos veinte y cuatro mil trescientos ochenta metros cuadrados, sitos en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vinaroz (Castellón) de dos inmuebles sitos en el mismo término municipal, en partida «Murteres», que se describen como sigue:

A) Parcela de cinco mil seiscientos veinte metros cuadrados, que linda: al Norte, con terrenos del Ayuntamiento que también se ceden; Sur, Agustín Zapatero; Este, camino, y Oeste, vía férrea.

B) Parcela de cuatro mil trescientos ochenta metros cuadrados, que linda: al Norte, con el ferrocarril; al Sur, camino de San Gregorio; al Este, con finca de la que se segregará, y Oeste, con finca del Ayuntamiento que también se cede.

Figura inscrita la parcela matriz, de la que se segregará la descrita en el apartado B), al folio doscientos veintiséis, libro veintiocho, finca número tres mil cuatrocientos once, inscripción tercera.

Las fincas descritas en los apartados A) y B) anteriores se agruparán formando una sola de diez mil metros cuadrados de superficie, que lindará: al Norte, con finca de propiedad del Ayuntamiento; al Sur, con finca propiedad del Ayuntamiento y Agustín Zapatero; al Este, camino y terreno del Ayuntamiento, y Oeste, vía férrea.

Las parcelas donadas se destinarán, previa agrupación, a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

19710 REAL DECRETO 1822/1978, de 23 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por la Asociación Tutelar Asistencial de Subnormales de Huesca de un inmueble de 32.720 metros cuadrados, sito en Huesca, con destino a la construcción de un Centro de Educación Especial.

Por la Asociación Tutelar Asistencial de Subnormales de Huesca ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de treinta y dos mil setecientos veinte me-

tros cuadrados, sito en Huesca, con destino a la construcción de un Centro de Educación Especial.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la Asociación Tutelar Asistencial de Subnormales de Huesca de un inmueble sito en Huesca, a segregar de otro de mayor cabida, de treinta y dos mil setecientos veinte metros cuadrados de superficie, que linda: Al Norte, con finca de la que se segregará; al Este y Noroeste, con las hermanas Avellanas Torres; al Sur, con la carretera nacional de Tarragona a San Sebastián, (kilómetro doscientos quince, hectómetros seis, siete y ocho) y herederos de Aguareles, y Oeste, con la Asociación Tutelar Asistencial de Subnormales. Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio doscientos treinta y tres, tomo mil quinientos treinta y cuatro, libro doscientos cinco, finca número dieciséis mil treinta y ocho, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Educación Especial.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Educación Especial dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

19711 REAL DECRETO 1823/1978, de 23 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por doña Concepción y doña María Luz Alvarez Gato y don Bernardo Alvarez Rodríguez de tres inmuebles de 45, 125 y 984,90 metros cuadrados, respectivamente, sitos en Madrid.

Por doña Concepción y doña María Luz Alvarez Gato y don Bernardo Alvarez Rodríguez, han sido ofrecidos al Estado tres inmuebles de cuarenta y cinco, ciento veinticinco y novecientos setenta y cuatro coma noventa metros cuadrados, sitos en Madrid.

Por el Ministerio de la Presidencia se considera de interés aceptar la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado de las siguientes fincas:

A) Por doña Concepción Alvarez Gato, inmueble sito en Madrid, avenida de Trajano, número uno bis, de cuarenta y cinco metros cuadrados de superficie, que linda: por su derecha, entrando, calle de Nueva Caledonia y finca de la que se segregó; por el fondo, finca de la que se segregó; por la izquierda, con avenida de Trajano, a la que hace chaflán, y por su frente, con el mencionado chaflán y la calle de Nueva Caledonia.

B) Por doña María Luz Alvarez Gato, de un inmueble de ciento veinticinco metros cuadrados de superficie, sito en Madrid, calle Nueva Caledonia, número uno, y que linda: por su derecha, entrando, con finca de don Tomás Pérez Villar; por la izquierda, y por el fondo, con finca de la que se segregó, y por su frente, con la calle de Nueva Caledonia, por donde tiene su entrada.

C) Por don Bernardo Alvarez Rodríguez, de un inmueble sito en Madrid, al pago de Valdeconejos, punto llamado «Huerta de la Villa», en la avenida de Nueva Zelanda, hoy de Trajano, número uno, de novecientos sesenta y cuatro coma noventa metros cuadrados, que linda: por su fachada principal, al Este, avenida

de Trajano y con la finca antes descrita bajo el apartado A); derecha, entrando, al Norte, con las fincas descritas anteriormente en los apartados A) y B) y calle de Nueva Caledonia; por la izquierda, al Sur, con avenida de los Pinos, y fondo, Oeste, con finca de don Tomás Pérez Villar y finca antes descrita en el apartado B).

Las fincas anteriormente descritas se agruparán formando una sola con una superficie de mil ciento treinta y cuatro coma noventa metros cuadrados, y lindará: al Norte, con la calle de Nueva Caledonia y calle Trajano; al Este, con calle Trajano y con la calle Mártires Maristas; al Sur, con la calle Mártires Maristas, y Oeste, con finca de Tomás Pérez Villar.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Presidencia para los servicios de Centro de Estudios del Alto Estado Mayor, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, otorgándose la escritura de donación de conformidad con lo dispuesto en el artículo seiscientos treinta y tres del Código Civil.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

19712 REAL DECRETO 1824/1978, de 23 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sito en término municipal de Náquera (Valencia) en favor de su ocupante.

Doña Josefa Muñoz Torres ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sito en término municipal de Náquera (Valencia), parcela setenta y nueve del polígono veinte, propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuarenta y dos mil quinientos setenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Josefa Muñoz Torres, con domicilio en Albalat dels Sorells (Valencia), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Rústica sito en término municipal de Náquera (Valencia), parcela setenta y nueve del polígono veinte, con una superficie de noventa y cuatro áreas sesenta centiáreas y los linderos siguientes: Norte, parcela ciento cincuenta; Sur, parcela ciento setenta y ocho y camino de Náquera a Museros; Este, parcela ciento setenta y siete, y Oeste, parcela ochenta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sagunto, al tomo setecientos veinte, libro treinta, folio ciento veinte, finca tres mil quinientos setenta y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuarenta y dos mil quinientos setenta (42.570) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo también de cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ